



Cambios en la Normativa de Cargas Públicas Preguntas Frecuentes (FAQ) para los Miembros de la Comunidad

El Departamento de Seguridad Nacional, ha publicado cambios en la normativa de “carga pública”, que entran en vigor el **24 de febrero de 2020**. Esta nueva normativa afecta a los inmigrantes legales que no tienen "tarjetas verdes" (Tarjeta de residente permanente). **No** afecta a todos los inmigrantes.

NOTA IMPORTANTE: Por favor, no se vaya a dar de baja de Medicaid y SNAP, porque los inmigrantes que forman parte de estos programas, no están sujetos a la norma de carga pública o reciben beneficios financiados solamente por el estado, que no se toman en cuenta en la prueba de carga pública.

Por lo tanto, por favor, no vaya a darse de baja de estos programas sin hablar primero con un abogado calificado o un representante autorizado. Puede encontrar una lista de ellos en todo el país en el siguiente sitio web:

<https://www.immigrationlawhelp.org>

1. ¿Qué es la carga pública?

Cuando un inmigrante solicita una "tarjeta verde" (también llamada residencia legal permanente legal o LPR, por sus siglas en inglés) o una visa para entrar a los EE.UU., la persona debe pasar una prueba de "carga pública". Dicha prueba evalúa si la persona (1) tiene probabilidades de usar ciertos programas de beneficios públicos en el futuro, (2) si la persona ha usado ciertos programas, (3) las circunstancias de la persona, incluyendo edad, ingresos, salud, educación o habilidades (incluyendo conocimientos del idioma inglés), y la declaración jurada de respaldo de su patrocinador.

2. ¿Cuándo entra en vigencia la nueva normativa?

Los cambios a la normativa de cargas públicas, entrarán en vigencia el **24 de febrero de 2020**, lo que significa que todas las solicitudes presentadas en esa fecha o posterior a ella estarán sujetas a esta nueva normativa.

3. ¿Cuáles son los nuevos programas que se considerarán para la carga pública?

Durante décadas, los beneficios enumerados bajo carga pública se han limitado a la asistencia en efectivo, como la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), y a el sostenimiento a largo plazo financiado por el gobierno. Bajo la nueva normativa, ahora se considerarán los siguientes beneficios:

- **Medicaid de Financiamiento Federal** (conocido como Medi-Cal en California), *excepto estos programas*:
 - *Medicaid de Financiamiento Solamente Estatal** (*Los programas de solamente financiamiento estatal no son considerados en la prueba de carga pública*)
 - *Medi-Cal / Medicaid de Emergencia*
 - *Beneficios recibidos por personas menores de 21 años*
 - *Beneficios recibidos por mujeres durante y 60 días después del embarazo*
 - *Servicios escolares para beneficiarios menores de edad cursando educación secundaria*
 - *Servicios financiados por Medicaid pero provistos por la Ley de Educación de Discapacidad*
- **Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria * (SNAP, "EBT" o "Cupones de Alimentos"; conocido como CalFresh en California)**
- **Vivienda Pública Federal y asistencia de Sección 8**

** Los programas no monetarios que administra el gobierno estatal y local no se consideran como carga pública, incluidos Medicaid y SNAP, que son financiados sólo por el Estado.*

4. ¿Existen otros factores que se consideren para la carga pública?

Sí, la normativa requiere una evaluación completa de muchos factores para determinar si un inmigrante pasará a ser una carga pública en el futuro. Estos factores incluyen: edad, ingresos, salud, educación o habilidades (incluido el dominio del idioma inglés), el uso de beneficios públicos específicos, tener seguro y la declaración jurada de respaldo del patrocinador.

Última actualización: 7 febrero de 2020

www.onenationaapi.com

5. ¿Debo salir ahora de Medicaid, SNAP y otros programas de beneficios públicos?

No todos los inmigrantes están sujetos a ser cargas públicas. Primero, debe asegurarse de que la normativa de cargas públicas se aplique a usted. Refiérase al número 6. Si usted está sujeto a la prueba de carga pública, sírvase contactar a un abogado calificado/representante autorizado. Podrá encontrar una lista de ellos en todo el país en el siguiente sitio web:

<https://www.immigrationlawhelp.org>

Tenga en cuenta, por favor, que **NO** todos los programas de beneficios públicos están incluidos en la prueba de carga pública. Es importante que continúe usando aquellos programas indispensables para mantener el bienestar de su familia, como los que se mencionan a continuación:

- **Salud:** Medicaid (para niños y mujeres embarazadas y Medicaid de solamente financiamiento estatal); Medicare; Discapacidad
- **Apoyo Nutricional:** WIC; Desayuno y Almuerzo Escolar
- **Servicios para Niños:** Head Start, Guarderías; Educación Pública
- **Servicios de Empleo:** Desempleo; Compensación del Trabajador; y Jubilación Federal y Estatal
- **Programas no monetarios** administrados por los gobiernos estatales y locales.

6. ¿Esta normativa afecta a todos?

No. Algunos grupos **no** están sujetos a carga pública. Estos incluyen los siguientes:

- Ciudadanos estadounidenses
- La mayoría de los residentes permanentes legales (Refiérase número 9)
- Refugiados y asilados
- Estatus Especial de Inmigrante Juvenil
- Estatus no inmigrante U
- Autopeticionarios VAWA
- Estatus no inmigrante T
- DACA
- TPS (Estatus de Protección Temporal)
- Otros (amerasiáticos; traductores militares afganos e iraquíes; ciertos solicitantes de ajustes cubanos y haitianos; ciertos nicaragüenses y centroamericanos bajo NACARA; solicitantes de registro; personas soviéticas en libertad condicional de Lautenberg y del sudeste asiático)

7. Soy residente permanente legal (LPR) (es decir, tengo tarjeta verde); ¿Puedo solicitar la ciudadanía después de la nueva ley de carga pública, incluso si uso los programas de beneficios públicos?

Sí. No hay duda alguna en que usted podrá usar los programas públicos si es un LPR que solicita la ciudadanía.

8. ¿Existe alguna posibilidad de que pueda ser deportado por usar programas públicos?

No hay cambios en los estándares de deportación en la nueva normativa, aparte de la expansión de programas a Medicaid, SNAP y programas de Asistencia de Vivienda, además de asistencia en efectivo y atención a largo plazo. Sin embargo, el gobierno federal está considerando hacer algunos cambios a dicha normativa. Pero por ahora, nada ha cambiado.

9. Soy residente permanente legal (LPR); ¿Tengo que preocuparme por la carga pública al regresar de viaje fuera de los Estados Unidos?

Como antes, se aconseja a los LPR que NO viajen fuera de los EE.UU. por más de 180 días. Si ha estado fuera de los EE.UU. por más de 180 días, puede ser tratado como un nuevo participante y estar sujeto a la prueba de carga pública. Si usted es un LPR, no viaje fuera de los EE.UU. por más de 180 días.

10. ¿Puedo patrocinar a los miembros de mi familia si uso programas de beneficios públicos?

Depende. La ley de patrocinio no ha cambiado. Aún puede solicitar traer a los miembros de su familia a los Estados Unidos. Sin embargo, si está utilizando programas de beneficios públicos, es posible que no pueda presentar una "declaración jurada de respaldo" para demostrar que puede apoyarlos financieramente. Es posible que deba buscar a otra persona para presentar la declaración jurada de respaldo. Consulte con un abogado capacitado en carga públicas para que revise su caso.

11. Soy indocumentado. Si solicito Medicaid, SNAP u otros programas para mis hijos, ¿pueden denunciarme ante la policía de inmigración?

No. Existen leyes que establecen que la información que usted comparte cuando solicita los programas de beneficios públicos, no se puede utilizar con fines de aplicación de la ley de inmigración. La nueva normativa de cargas públicas, no cambia esto. Además, si solicita a su hijo(a), sólo se le pedirá que proporcione información sobre el estado migratorio de su hijo(a). Si es indocumentado y presenta una solicitud en nombre de un hijo(a), no debe proporcionar ninguna información sobre su propio estado migratorio. Puede decir: "No estoy solicitando un seguro de salud (o Cupones de Alimentos) para mí".

Última actualización: 7 febrero de 2020

www.onenationaapi.com

Para obtener más información, puede acceder a la Herramienta sobre Evaluación de Carga Pública para comprender mejor si un estado migratorio puede verse afectado por los beneficios y cuándo buscar asesoramiento legal. La herramienta está disponible en inglés en KeepYourBenefitsCA.org o en español en TusBeneficiosPublicos.org. Esta herramienta también está disponible a través de mensajes de texto enviando "Benefits" (para inglés), "Libre" (para español), "福利" (chino) o "lợi ích" (vietnamita) al **(650) 376-8006**.